

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOA ALTA

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

LILLIBETH YAKAIRA ORTEGA FONSECA

Demandada

Civil Núm.: CD2016-1416. Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

AI: PÚBLICO EN GENERAL.**A: LILLIBETH YAKAIRA ORTEGA FONSECA.**

Yo, ROSAMARIE MELÉNDEZ PEÑA, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Toa Alta, Toa Alta, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Toa Alta durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 20 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 27 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Apartamento número D guión Trescientos Dos (D-302). PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número D guión Trescientos Dos (D-302), localizado en el segundo piso del Edificio "D" del CONDOMINIO PALACIOS DE VERSALLES, cuyo Condominio está localizado en los Barrios Ortiz y Piñás de Toa Alta, Puerto Rico, consiste de

una vivienda residencial de un piso, con un área superficial de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS (1,589.36) PIES CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y UNO (147.71) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con elemento común general exterior y las escaleras del Edificio "D", en una distancia de quince punto cuarenta y dos (15.42) metros; por el SUR, con elemento común general exterior, en una distancia de quince punto cuarenta y dos (15.42) metros; por el ESTE, con elemento común general exterior, en una distancia de once punto sesenta y seis (11.66) metros; y por el OESTE, con apartamento número D guión Trescientos Dos (D-302) esta compuesto de: recibidor, sala, área familiar ("familyroom"), cocina, comedor, balcón, pasillo interior, un baño en el área del pasillo interior, closet para calentador ("waterheater closet"), closet de lavandería ("laundry"), closet de pasillo interior, dos dormitorios con un closet cada uno y un dormitorio principal ("master bedroom") con closet, closet con pasillo ("walk-in-closet"), baño y área de tocador ("powderroom"). La entrada principal de este apartamento esta localizado en su linderos Oeste, la cual conecta el apartamento con el vestíbulo del segundo piso del Edificio "D" del Condominio Palacios de Versalles, el cual es un elemento común general del Condominio Palacios de Versalles. Le corresponde como elemento común limitado del Condominio Palacios de Versalles dos estacionamientos sencillos identificados con los números Sesenta y Cinco (65) y Sesenta y Seis (66). Este apartamento tiene una participación de cero punto siete cero cero cuatro porcientos (0.7004%) en los elementos comunes generales del Condominio Palacios de Versalles y una participación de cero punto tres dos cinco cuatro porcientos (0.3254%) en los elementos comunes limitados del Condominio Palacios de Versalles. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al Sistema Karibe, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Tercera, finca número 28,768 de Toa Alta, inscripción tercera. La dirección física de

la propiedad antes descrita es: Condominio Palacios de Versalles, Apartamento D-302, Edificio D, Toa Alta, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$146,244.59 de principal, intereses al 4.00% anual, desde el día 1ro. de abril de 2016, hasta su completo pago, más la cantidad de \$15,556.30, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado y recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de \$155,563.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de \$103,708.66 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de \$77,781.50. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Toa Alta, Puerto Rico, a 25 de octubre de 2021. ROSAMARIE MELÉNDEZ PEÑA, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE TOA ALTA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.

Demandante V.

JOSÉ LUIS DELGADO MEDINA, T/C/C JOSÉ L. DELGADO MEDINA; SU ESPOSA CARMEN DELGADO RAMOS Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Num.: HSCI2016-00754. Sala: 208. Sobre: COBRO DE DINERO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR, SS. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, a la parte demandada y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 16 de septiembre de 2021 y para satisfacer la Sentencia dictada en el caso de autos fechada 25 de octubre de 2016, notificada el 26 de octubre de 2016, procederá a vender el día 23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villas de San Cristóbal, situada en el Barrio Montones del término municipal de Las Piedras, Puerto Rico, solar A-4 de la Avenida 1 de la urbanización, área de 400.140 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 26.00 metros lineales, con el solar A-3; por el SUR, en 26.00 metros lineales, con el solar A-5; por el ESTE, en 15.39 metros lineales, con la avenida número 1; y por el OESTE, en 15.39 metros lineales, con los solares A-13 y A-14. Enclava una casa de concreto diseñada para una familia. Inscrita del tomo Karibe de Las Piedras Registro de la Propiedad de Humacao. Finca número 16,096. La propiedad hipotecada ubica en: Lot A-4 Avenue #1 Villas de San Cristóbal Dev. Montones Ward, Las Piedras, Puerto Rico. Que con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epigrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao. El remate comenzará por las sumas adeudadas declaradas en la Sentencia, y se llevará a cabo para con su producto, satisfacer dichas sumas. Las cuantías de la sentencia se describen de la siguiente manera: al día 1ro de marzo de 2016, la parte demandada adeuda las siguientes cantidades a la parte demandante: \$131,868.54 por concepto de principal; \$630.26

por concepto de intereses acumulados; \$105.28 por concepto de cargos por demora; los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, \$55.50 por concepto de "Escrow Avances" y la suma de \$13,609.20 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados. Debido al incumplimiento de la parte demandada, con los términos de contrato habido entre las partes se declara con lugar la demanda y se ordena la ejecución de hipoteca y venta en pública subasta de la propiedad objeto de este pleito, declarando vencida la suma de \$131,868.54 por concepto de principal adeudada al 1ro de febrero de 2016, más los intereses que se acumulen hasta el saldo total de la deuda; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La subasta se llevará a cabo el día 23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. La venta de la propiedad será realizada para cubrir el importe adeudado a la demandante, el cual al momento de la Sentencia ascendía a la suma de \$131,868.54 por concepto de principal, más los intereses que se acumulen hasta el saldo total de la deuda; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente, adeudada según la Sentencia, más los otros gastos, intereses y recargos que se acumulan hasta la fecha de su total y completo pago. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tenga(n) interés inscrito con posterioridad a la inscripción de los gravámenes que se están ejecutando, que los mismos serán eliminados del Registro de la Propiedad, y para conocimiento de los licitadores y el público en general, y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colección, el Tribunal y la Colección, y se le notificará además a la parte demandada y a su abogado o abogada vía correo certificado con acuse de recibo siempre que haya comparecido

al pleito. Si el (la) deudor (a) por Sentencia no comparece al pleito, la notificación será enviada vía correo certificado con acuse de recibo a las últimas direcciones conocidas. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de la parte demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Humacao, Puerto Rico, a 28 de octubre de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE HUMACAO. JENNIS GARCÍA MORALES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #796.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

JOHN LAWRENCE RICKERSON T/C/C JOHN L. RICKERSON

Demandado

Civil Núm.: NG2018CV00090. (208). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, Alguacil Supervisor de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, a los demandados y al público en general les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal de epigrafe con fecha 28 de octubre de 2021 y para satisfacer la cantidad adeudada de \$48,341.30 de principal mediante Sentencia dictada en el caso de autos el 17 de septiembre de 2019, notificada y archivada en autos

el 18 de septiembre de 2019 y publicada mediante edicto en el Periódico "The San Juan Daily Star" el 26 de septiembre de 2019, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, mediante efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Alguacil de este Tribunal todo derecho, título e interés que hayan tenido tengan o puedan tener los deudores demandados en cuanto a la propiedad localizada en el Municipio de Naguabo, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: Urb. Ramón Rivero, O8 Calle 17, Naguabo, PR 00718-2346. URBANA: Solar número ocho del bloque "D" de la Urbanización Extensión Ramón Rivero (Diplo) número dos en los barrios Santiago y Lima de Naguabo, con un área superficial de 346.353 metros cuadrados, en lindes al Norte en 11.884 metros con el solar nueve; al Sur, en un arco de 20.810 metros con la calle diez y siete; al Este, en 25.886 metros con el solar siete y al Oeste, en 11.00 metros y un redondeo de 5.329 metros con la calle diez y siete. Enclava una casa dedicada a vivienda. Consta inscrita al folio 155 del tomo 138 de Naguabo, Finca número 7817, Registro de la Propiedad de Humacao. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, en el caso de epigrafe, que se desglosan de la siguiente forma: \$48,341.30 de principal, 7% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$186.46 de reserva "escrow", mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$99,900.00 para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta y tener que celebrarse una segunda subasta el tipo mínimo serán dos terceras partes (2/3) del precio mínimo antes mencionado; \$66,600.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, regirá como tipo de la tercera subasta la mitad (1/2) del precio pactado; \$49,950.00. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el 9 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el 16 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo

una TERCERA SUBASTA el 23 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao. Del Estudio de Título realizado surgen los siguientes gravámenes: Servidumbres y condiciones restrictivas. Se advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colección, el Tribunal y la Colección, y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y para conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en la Sala de Humacao, Puerto Rico, a 10 de noviembre de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL. WIL-

NELIA RIVERA DELGADO, ALGUACIL AUXILIAR #249.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

CITIMORTGAGE, INC.

Demandante v.

JULIO ROSARIO LEBRON, JULIA LEBRON COLON Y SOLIMAR ROSARIO LEBRON

Demandados

CIVIL NUM. KCD2013-0967 (602). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 9 de diciembre de 2021, a las 11:00 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: SOLAR NUMERO NUEVE DEL BLOQUE "D" DE LA URBANIZACION COUNTRY CLUB, SEGUN EL PLANO DE INSCRIPCION DE LA URBANIZACION CAMPO RICO-COUNTRY CLUB, RADICADO EN EL BARRIO SABANA LLANA DE RIO PIEDRAS, TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO, CON UN AREA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (385.07 METROS CUADRADOS). COLINDA POR EL NORTE, EN VEINTE Y SIETE METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CON EL SOLAR DIEZ; POR EL SUR, EN VEINTE Y SIETE METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON EL SOLAR OCHO; POR EL ESTE, EN CATORCE METROS CON TERRENOS PROPIEDAD DE DOLORES DIAZ; Y POR EL OESTE, EN

CATORCE METROS CON LA CALLE DIEZ Y NUEVE DE LA URBANIZACION COUNTRY CLUB. ENCLAVA UNA CASA DE CONCRETO REFORZADO Y BLOQUES DE CONCRETO PARA FINES RESIDENCIALES. Finca 3559 inscrita al Folio 96 del Tomo 85 de Sabana Llana, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta. Propiedad localizada en: Urb. Country Club, 957 Calle Ruiseñor, Bloque D, San Juan, PR 00924. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$184,500.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 16 de diciembre de 2021, a las 11:00 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$123,000.00, 2/3 partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$92,250.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 13 de enero de 2022, a las 11:00 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$170,286.88 de principal, intereses al tipo del 6.00000% anual según ajustado desde el día 1 de septiembre de 2010 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$18,450.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por

concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy día 4 de noviembre de 2021. EDWIN E. LOPEZ MULERO, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante vs.

LA SUCESIÓN DE MARÍA LUISA TORRES OROZCO COMPUESTA POR JAIME DELGADO TORRES, MARÍA MERCEDES DELGADO TORRES; FULANO Y FULANA DE TAL COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

Parte Demandada CIVIL NUM. SJ2019CV05260 (604). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: JAIME DELGADO TORRES; FULANO Y FULANA DE TAL COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN DE MARÍA LUISA TORRES OROZCO

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 7 de agosto de 2020, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 11 de agosto de 2020. En San Juan, Puerto Rico, el 11 de agosto de 2020. Griselda Rodríguez Collado, Sec Regional. Mildred Martínez Acosta, Sec Confidencial del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

HR MORTGAGE CORP.

DEMANDANTE vs.

JOHN DOE Y RICHARD ROE

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: SJ2021CV07035. SOBRE: CANCELACION DE PAGARÉ EXTRAVIADO. Estados Unidos de América El Presidente de los Estados Unidos de América El Estado Libre Asociado de Puerto Rico. SS. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

A: JOHN DOE y/o RICHARD ROE

Se notifica que se presentó en esta Secretaría la Demanda de epígrafe sobre Cancelación de Pagaré Extraviado Por la Vía Judicial. Se le emplaza y requiere que usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Deberá notificar con copia de la misma al LCDO. JESÚS A. LEDESMA AMADOR, PO

BOX 10338, San Juan, Puerto Rico 00922, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto. Si dejara de hacerlo, podrá dictarse sentencia en rebeldía, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarle ni oírle. El pagaré hipotecario objeto de esta demanda, fue emitido a favor de HR MORTGAGE CORP., o a su orden, por la suma de \$123,000.00 con intereses al 5% anual y con vencimiento 1 de enero de 2040, ante el Notario Reinaldo Seguro Pérez, con el número de Affidavit 18,491. Dicha obligación quedó garantizada por una hipoteca voluntaria sobre el inmueble que más adelante se describe, según surge de la escritura número 658, otorgada el 30 de diciembre de 2009, en Caguas, Puerto Rico, ante el notario Reinaldo Seguro Pérez, inscrita al folio 169 del tomo 1132 de Santurce Norte, finca 26,434, inscripción 8va., en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera. El pago de dicho pagaré se garantizó con hipoteca constituida sobre el inmueble que se describe a continuación: URBANA: Apartamento #100 de forma sustancialmente rectangular, dedicado a vivienda y localizado en el primer piso del Condominio Bahía Palace, sito en la calle Delcasse, esquina Piccioni, Sector El Condado, Santurce, del municipio de San Juan, Puerto Rico, con un área privada de mil doscientos treinta y uno punto cero cero pies cuadrados. Colinda por el NORTE, en cincuenta y tres pies tres pulgadas, con pared exterior del edificio que lo separa de la Calle Piccioni; por el SUR, en veintiocho pies nueve pulgadas, con pared interior que da al vestíbulo y escalera y veintitún pies seis pulgadas con pared exterior que da al patio del edificio; por el ESTE, en treinta y dos pies cero pulgadas, con pared exterior que da al patio y que a su vez lo separa del solar propiedad de Sostheness Behn; y por el OESTE, en veintisiete pies cero pulgadas, con pared exterior que da a la calle Delcasse. Consiste este apartamento de sala, comedor, cocina, laundry, tres cuartos dormitorios, dos baños y balcón. Su puerta principal de entrada y salida comunica directa e inmediatamente a la calle Delcasse. Forma parte de este apartamento el espacio de estacionamiento de vehículo de motor marcado con el #9 siendo sus medidas lineales mayores de dieciocho pies cero pulgadas de ancho, que sumados al área del apartamento hacen un total de mil trescientos setenta y cinco punto cero cero pies cuadrados. Le corresponde a este apartamento una participación

en los elementos comunes y generales de once por ciento. Finca 26,434, inscrita al folio 36 del tomo 725 de Santurce Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Primera. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, hoy 3 de noviembre de 2021. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria General. Enid Díaz Ríos, Sec. de Servicios a Sala.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

MTGLQ INVESTORS, L.P.

Demandante V.

SUCESIÓN DE HÉCTOR LUIS SOTO RAMOS T/C/C HÉCTOR L. SOTO RAMOS T/C/C H. SOTO RAMOS T/C/C HÉCTOR SOTO RAMOS COMPUESTA POR FULANO DE

TAL, FULANA DE TAL, ZUTANO DE TAL, HEREDEROS DESCONOCIDOS A, B Y C; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; HONORABLE SECRETARIO DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; HONORABLE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Demandado(a)

Civil: CA2021CV01901. Sala: 408. Sobre: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: SUCESION DE HECTOR LUIS SOTO RAMOS T/C/C HECTOR L SOTO RAMOS T/C/C H. SOTO RAMOS T/C/C HECTOR SOTO RAMOS COMPUESTA POR FULANO DE TAL, FULANA DE TAL, ZUTANO DE TAL, HEREDEROS DESCONOCIDOS A, B Y C.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 22 de octubre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días

siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 18 de noviembre de 2021. En Carolina, Puerto Rico, el 18 de noviembre de 2021. LCDRA. MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. DAMARIS TORRES RUIZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC., COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING, LLC.

Demandante Vs.

JOEL S. CORTES NEGRON

Demandada

Caso Núm.: CT2021CV00080. Salón Núm.: 401. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

A: JOEL S. CORTES NEGRON. URB. VISTA DEL MORRO BIO CALLE GUARAGUAO, CATAÑO P.R. 00962-4520.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citarle ni oírle, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia al abogado de la parte demandante, el Lcdo. Kenmuel J. Ruiz López cuya dirección es: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección

kenmuel.riuz@orf-law.com y a la dirección notificaciones@orf-law.com. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 28 de septiembre de 2021. En Bayamón, Puerto Rico, el 28 de septiembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MAYRA I. MARRERO MARRERO, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

RUTH NELSIRYS OCASIO RODRÍGUEZ

Demandado

Civil Núm.: CA2019CV03540. (407). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 5 de octubre de 2021, que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Carolina, Puerto Rico, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Ruth Nelsirys Ocasio Rodríguez. Dirección Física: 9A Lot, Km 13.1, RD 175, Sector Los Barros, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976. Finca 14,523, al folio 288 del tomo 286 de Trujillo Alto, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de San Juan. "URBANA: Solar marcado con el número nueve (9), según Plano de Inscripción del Proyecto de solares denominado Finca Margarita Blondet (ARF-1), radicada en la Zona Urbana del término municipal de Trujillo Alto, con una cabida superficial de cuatrocientos dieciocho punto cero seis (418.06) metros cuadrados, en lindes: por el NORTE, con la Carretera Estatal

número ochocientos cuarenta y seis (846), distancia de veintinueve punto treinta (21.30) metros; por el SUR, con la Carretera Estatal Número ciento setenta y cinco (175), distancia de veintinueve punto cuarenta y seis (21.46) metros; por el ESTE, con el Solar número ocho (8), distancia de veinte punto setenta y ocho (20.68) metros; y por el OESTE, con el Solar número diez (10), distancia de dieciocho punto dieciocho punto setenta y tres (18.73) metros. Enclava casa.” Finca 14,523: Por su procedencia está afecta a: Servidumbre de paso y Alcantarillado. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Popular Mortgage, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$78,662.00, con intereses al 6.00% anual, vencerlo el día 1 de abril de 2038, constituida mediante la escritura número 86, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 18 de marzo de 2008, ante el notario Ana V. Piñero Pares, e inscrita al folio 101 del tomo 807 de Trujillo Alto, finca número 14,523, inscripción 4ta. b. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de La Autoridad Para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$13,000.00, sin intereses, vencerlo el día 18 de marzo de 2018, constituida mediante la escritura número 87, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 18 de marzo de 2008, ante el notario Ana V. Piñero Pares, e inscrita al folio 101 del tomo 807 de Trujillo Alto, finca número 14,523, inscripción 5ta. Sujeta a Condiciones de venta, bajo el “Programa La Llave para tu Hogar”: las cuales estipulan que el inmueble tiene que constituir la residencia principal de los deudores hipotecarios y que no podrán ser arrendada o destinada a otro uso que no sea el de su residencia habitual y permanente. Los deudores hipotecarios no podrán vender, donar, permutar o de algún modo transferir la propiedad dentro de un periodo de 8 años. c. Aviso de Demanda de fecha 11 de septiembre de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el Caso Civil número CA2019CV03540, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra Nelsirys Ocasio Rodríguez, por la suma de \$65,828.57, más intereses y otras sumas, anotado el día 25 de junio de 2020, al tomo Karibe de Trujillo Alto, finca número 14,523, Anotación A. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 14,523 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBAS-

TA: 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$78,662.00. HIPOTECA: Escritura Número 86 sobre Hipoteca, otorgada el día 18 de marzo de 2008, ante el notario Ana V. Piñero Parés. Segunda Subasta: 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$52,441.33. Tercera Subasta: 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 1:00 DE LA TARDE. PRECIO MÍNIMO: \$39,331.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 10 de febrero de 2020, notificada el 11 de febrero de 2020 y publicada el 19 de febrero de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: La suma principal de \$65,828.57, más intereses a razón de 6%, desde el 1 de abril de 2018, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de \$67.65 por cargos por mora, más la suma de \$6,989.02 en conexión con la cuenta de reserva, más la suma de \$7,866.20 por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y

para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 8 de noviembre de 2021. MANUEL VILLAFÁÑE BLANCO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

ORIENTAL BANK

Demandante V.

EFRAIN HIDALGO-SUAREZ, LUZ MARIA RODRIGUEZ SANTANA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandado

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Parte Con Interés

Civil Núm.: BY2021CV03136. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: EFRAÍN HIDALGO SUÁREZ POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR ESTE Y LUZ MARÍA RODRIGUEZ SANTANA. URB. CIUDAD JARDÍN III, 459 CALLE GRAN ALMENDRO, TOA ALTA PR 00953-4891; EST. MIRAFLORES 44-30 CALLE 53, BAYAMÓN PR 00957; TELÉFONO CONOCIDO: (787) 649-4957; (787) 647-0605.

Por la presente se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido notificado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la dirección electrónica <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar

su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Representa a la parte demandante el Lcda. Raquel Deseda Belaval, Delgado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [787] 274-1414. DADA en Bayamón, Puerto Rico, a 10 de noviembre de 2021. LCD.A. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MARÍA E. COLLAZO FEBUS, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMÓN

ORIENTAL BANK

Demandante V.

EFRAIN HIDALGO-SUAREZ, LUZ MARIA RODRIGUEZ SANTANA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandado

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Parte Con Interés

Civil Núm.: BY2021CV03136. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A: LUZ MARÍA RODRIGUEZ SANTANA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR ESTA Y EFRAÍN HIDALGO SUÁREZ. URB. CIUDAD JARDÍN III, 459 CALLE GRAN ALMENDRO, TOA ALTA PR 00953-4891; EST. MIRAFLORES 44-30 CALLE 53, BAYAMÓN PR 00957; TELÉFONO CONOCIDO: (787) 649-4957; (787) 647-0605.

Por la presente se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido notificado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva

a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la dirección electrónica <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Representa a la parte demandante el Lcda. Raquel Deseda Belaval, Delgado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [787] 274-1414. DADA en Bayamón, Puerto Rico, a 10 de noviembre de 2021. LCD.A. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MARÍA E. COLLAZO FEBUS, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CABO ROJO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE CABO ROJO

Parte Demandante Vs

AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORO, SU ESPOSA FULANA DE TAL Y: LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Parte Demandada

Civil Núm.: CB2021CV00179. Sobre: COBRO DE DINERO. EDICTO.

A: AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORO, SU ESPOSA FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.

Se le apercibe que la parte demandante por mediación del Lcdo. Rafael Fabre Colón, P.O. Box 277, Mayagüez, Puerto Rico 00681, Tel. 787-265-0334, ha radicado la acción de epígrafe en su contra. Copia de la demanda, emplazamientos y del presente edicto le ha sido enviado por correo a la última dirección conocida. Pueden ustedes obtener mayor información sobre el asunto revisando los autos en el Tribunal. Se le apercibe que tiene usted un término de treinta (30) días para radicar contestación a dicha demanda de cobro de

dinero y/o cualquier escrito que estime usted conveniente a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal de epígrafe, pero que de no radicarse escrito alguno ante el Tribuna dentro de dicho término el Tribunal procederá a ventilar el procedimiento sin más citarle ni oírle. Dada en Cabo Rojo, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2021. LIC. NORMA G. SANTANA IRRY, SECRETARIA GENERAL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CABO ROJO. MARÍA M. AVILÉS BONILLA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC.

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE CARMEN MILAGROS NESBIT T/C/C CARMEN M. NESBIT COMPUESTA POR TAI NESBIT, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV04948. Salón Núm.: 506. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA. ORDEN DE INTERPELACIÓN. Examinada la demanda radicada por la parte demandante, la solicitud de interpelación contenida en la misma y examinados los autos del caso, el Honorable Tribunal le imparte su aprobación y en su virtud acepta la Demanda enmendada en el caso de epígrafe, así como la interpelación judicial de la parte demandante a los herederos del code-

mandado conforme dispone el Artículo 959 del Código Civil de 1930. Se ordena a los posibles herederos de Carmen Milagros Nesbit t/c/c Carmen M. Nesbit a saber, Tai Nesbit, Fulano de Tal y Sutano de Tal a que, dentro del término legal de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, acepten o repudien la participación que les corresponda en la herencia de la causante. Se le apercibe a los herederos antes mencionados: (a) Que de no expresarse dentro del término de treinta (30) días en torno a

su aceptación o repudiación de la herencia la misma se tendrá por aceptada; (b) Que luego del transcurso del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, se presumirá que han aceptado la herencia del causante y por consiguiente, responden por la cargas de la misma conforme dispone el Artículo 957 del Código Civil de 1930. Se ordena a la parte demandante a que, en vista de que la sucesión de la causante Carmen Milagros Nesbit t/c/c Carmen M. Nesbit, que incluye como posibles herederos a Tai Nesbit, Fulano de Tal y Sutano de Tal, proceda a notificar la presente Orden mediante un edicto a esos efectos una (1) sola vez en un periódico de circulación diaria general de la Isla de Puerto Rico. NOTIFÍQUESE. Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 15 de noviembre de 2021. RAMÓN E. MELÉNDEZ CASTRO, JUEZ”.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE AGUADILLA.

FERNANDO MACHADO TORRES; EVA NILDA ECHEVARRIA PELLOT Dirección Física y Postal: Buzón 23, Sector Los Machado, Isabela, PR 00662

Tel: 939-349-0497

Solicitantes

Ex-Parte

CIVIL NUM.:AG2021CV01173. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. Núm. de Catastro: 025-040-379-10-001. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.U.A EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. SS

A: SUCN. FELIPE MACHADO Y LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO A FAVOR DE LOS PETICIONARIOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA MAS ADELANTE DESCRITA Y A TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE O PONERSE A ESTE EXPEDIENTE

POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que

a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la siguiente finca que se describe más adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria en su contra, sin más citarle ni oírle, y conceder el remedio solicitado en la petición, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. RUSTICA: Radicada en el Barrio Galateo Bajo de Isabela con una cabida superficial de TREINTA Y NUEVE MIL CERO DIECIOCHO PUNTO UNO TRES CUATRO (39,018.134 M/C), equivalentes a NUEVE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE CUERDAS (9.927 CDS), en lindes al NORTE: con Carretera Estatal Cuatro Cuatro Siete Cuatro (4474), Julio Machado Valle, Sucn. Felipe Machado, Amalio Jimenez y Hernan Machado Martínez; al SUR: con Valentin Jimenez y Samuel Rodríguez Ramos; al ESTE: con Octavio Machado Machado, Hernan Machado Martinez, Amalio Jimenez y con Valentin Jimenez y al OESTE: con Julio Machado Valle, Sucn. Felipe Machado Machado, Sucesion Felipe Torres y Samuel Rodríguez Ramos. Enclava una residencia de dos niveles. Número de Catastro: 025-040-379-10-001. El abogado de la parte peticionaria es el Lcdo. Rolando Machado Acevedo, 151 Ruta 474, Isabela, Puerto Rico 00662; Teléfono: 787-830-1227. Se le informa, además, que el Tribunal ha señalado vista en este caso para el 22 de abril de 2022, a las 3:30 de la tarde, mediante videoconferencia, a la cual usted puede comparecer asistido por abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará en letra tamaño 10 puntos y negrillas, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y partes citada,

o en su defecto los organismos públicos afectados en el término inprorrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria sin más citarle ni oírle. En Aguadilla, Puerto Rico a 16 de noviembre de 2021. SARAHI REYEZ PEREZ, Secretaria Regional. Zuheily Gonzalez Avílez, Secretario(a) Auxiliar del Tribunal.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

URSULA PIZZINI MARTÍNEZ

Parte Demandada

Civil Núm.: MZ2019CV00750. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 27 de mayo de 2021, la Orden de Ejecución de Sentencia del 5 de octubre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 8 de octubre de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 1:30 DE LA TARDE en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Mayagüez, Sala Superior, en 91 Avenida Hiram David Cabassa, Esquina Carretera Dos (2), Mayagüez, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: RÚSTICA: Parcela de terreno marcado con el número ocho (8) radicada en el Barrio Guajibo de término municipal de Mayagüez, Puerto Rico, con un área superficial de 952.80 metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en 40.00 metros, con el solar número siete (7); por el SUR, en 40.00 metros con el solar número nueve (9); por el ESTE, en 23.82 metros, con la Calle Hipólito Arroyo; y por el OESTE, en 23.82 metros, con el remanente de la finca principal. Inscrita al folio 1 del tomo 971 de Mayagüez, Finca Número 28941, Registro de la Propiedad de Mayagüez. La escritura de hipoteca consta inscrita al tomo Karibe de Mayagüez,

Finca Número 28941, Registro de la Propiedad de Mayagüez. Inscrición décimo sexta (16ta). DIRECCIÓN FÍSICA: SECTOR CASTILLO, A42 CALLE HIPÓLITO ARROYO, MAYAGÜEZ, PR 00682-1307. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 11 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:30 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$143,223.00. SEGUNDA: 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:30 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$95,482.00. TERCERA: 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:30 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$71,611.50. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$143,223.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 18 DE ENERO DE 2022, A LAS 1:30 DE LA TARDE en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$95,482.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 1:30 DE LA TARDE en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$71,611.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$130,898.67 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4% anual desde el 1 de junio de 2017 hasta su completo pago, más \$488.59 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$14,322.30 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a) Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Úrsula Pizzini Martínez (soltera) ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, en el caso civil número MZ2019CV00750 sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$130,898.67 y otras cantidades, según Demanda de fecha 17 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Mayagüez. Anotación A. b) Bitácora: AI Asiento 2021-082453-MY01, el 2 de julio de

2021, Instancia de fecha 2 de julio de 2021, ante la Notario Nicole Marie Cobb Vélez, para que se cancele hipoteca por la suma de \$141,000.00. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas por el presente Aviso de Pública Subasta en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2021. JOSÉ M. CRESPO NAZARIO, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE MAYAGÜEZ, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs. WALTER WALLACE HODGE EDWARDS

Parte Demandada

Civil Núm.: BY2021CV01848. Sala: 502. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y COBRO DE DINERO. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

A: WALTER WALLACE HODGE EDWARDS; Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Alguacil que suscribe, cer-

tifica y hace constar que en cumplimiento de Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Todo pago recibido por el (la) Alguacil por concepto de subastas será en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del (de la) Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Todo derecho, título, participación e interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Reparto Valencia, situada en el Barrio Hato Tejas de Bayamón, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscrición de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Solar dieciocho del Bloque D, con un área de doscientos setenta y dos metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados. En lindes por el NORTE, en una distancia de seis metros cincuenta centímetros con la Calle Jazmín, en arco con un radio de tres metros cincuenta centímetros con dicha Calle Jazmín; por el SUR, en diez metros con los solares treinta y seis y treinta y siete; por el ESTE, en veinticuatro metros con la Calle Jazmín; y por el OESTE, en veintisiete metros cincuenta centímetros con el solar número diecisiete. Contiene una casa de concreto para una familia. Consta inscrita al folio 66 del tomo 781 de Bayamón Sur, Finca número 35,538. Registro de la Propiedad, Sección Primera de Bayamón. La propiedad objeto de ejecución está localizada en la siguiente dirección: Reparto Valencia, D-18 Calle Jazmín, Bayamón, P.R. 00956. Se informa que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravamen posterior, una vez sea otorgada la escritura de venta judicial y obtenida la Orden y Mandamiento de cancelación de gravamen posterior. (Art. 51, Ley 210-2015). En relación a la finca a subastarse se establece como tipo mínimo de licitación en la Primera Subasta la suma de \$102,400.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la Escritura de Hipoteca #93, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 3 de marzo de 2004, ante el notario Carlos Martínez Olmo, inscrita al tomo Karibe de Bayamón Sur, finca # 35,538, inscripción 18va. LA PRIMERA SUBASTA,

se llevará a cabo el día 12 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en mi oficina piso cuarto sitas en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, el tipo mínimo para la primera subasta es la suma de \$102,400.00. Si la primera subasta del inmueble no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en el mismo sitio y servirá de tipo mínimo las dos terceras partes del precio pactada para la primera subasta, o sea, la suma de \$68,266.67. Si la segunda subasta no produjere remate,

ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar y regirá como tipo mínimo de la tercera subasta la mitad del precio pactado para la primera, o sea, la suma de \$51,200.00. Dicha subasta se llevará a cabo, para con su producto satisfacer a la parte demandante el importe de la Sentencia dictada a su favor, a saber: Suma Principal: \$67,889.42 con intereses a 5.95% anual, desde el 1 de septiembre de 2020, hasta el presente y los que se continúen acumulando hasta su total y completo pago, más los cargos por demora que se corresponden a los plazos atrasados desde la fecha anteriormente indicada a razón de la tasa pactada de 5% de cualquier pago que éste en mora por más de quince (15) días desde la fecha de su vencimiento, más una suma equivalente a \$10,240.00, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otra suma que resulte por cualesquiera otros adelantos que se hayan hecho la demandante, en virtud de las disposiciones de la escritura de hipoteca y del Pagaré hipotecario. Para más información, a las personas interesadas se les notifica que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, durante las horas laborables. Este EDICTO DE SUBASTA, se publicará en los lugares públicos correspondientes y en un periódico de circulación general en la jurisdicción de Puerto Rico. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se procederá a otorgar la correspondiente

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA SALA MUNICIPAL DE HUMACAO

PALMAS DEL MAR HOMEOWNERS ASSOCIATION, INC.

Demandante V.

GABRIEL M.

DOLAGARAY BALADO, RUTH M. GARCIA SANTIAGO, RUTH M. GARCÍA SANTIAGO, SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES, COMPUESTA POR AMBOS

Demandado(a)

Civil: HU2021CV00123. Sobre: COBRO DE DINERO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: GABRIEL M. DOLAGARAY BALADO, RUTH M. GARCIA SANTIAGO, RUTH M. GARCÍA SANTIAGO, SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES, COMPUESTA POR AMBOS; SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA: PO BOX 190508, SAN JUAN, PR 00919-0508, P/C DE LCDO. JOSÉ R. GONZÁLEZ RIVERA.

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 15 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a

usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 18 de noviembre de 2021. En ARECIBO, Puerto Rico, el 18 de noviembre de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARIA. ARSENIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SUPERIOR DE ARECIBO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

JOSÉ R. CARRIÓN NÁTER T/C/C JOSÉ RAFAEL CARRIÓN NÁTER, RAQUEL RIVAS MONTIJO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandado(a)

Civil Núm.: AR2021CV01084. Salón Civil: 403. Sobre: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: JOSÉ R. CARRIÓN NÁTER T/C/C JOSÉ RAFAEL CARRIÓN NÁTER, RAQUEL RIVAS MONTIJO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 17 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 18 de noviembre de 2021. En SAN JUAN, Puer-

usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 18 de noviembre de 2021. En ARECIBO, Puerto Rico, el 18 de noviembre de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA. YANITZA IGLESIAS MALDONADO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

AMERICAS LEADING FINANCE, LLC

Demandante V.

SAN MARTÍN CARABALLO CEPEDA, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandado(a)

Civil Núm.: SJ2021CV01891. Sala: 903. Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA Y EJECUCIÓN DE GRAVAMEN MOBILIARIO (REPOSESIÓN DE VEHÍCULO). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: SAN MARTÍN CARABALLO CEPEDA, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 16 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 18 de noviembre de 2021. En SAN JUAN, Puer-

to Rico, el 18 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. MILDRED J. FRANCO REVENTOS, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

GLADIRY QUIÑONES VELÁZQUEZ Y JOSUÉ ISRAEL VELÁZQUEZ COTTO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

PeticionarioS
EX PARTE

Civil Núm.: CG2021CV02341. Sala: 304. Sobre: PETICIÓN DE DOMINIO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: CUALQUIER PERSONA CON INTERÉS Y/O PERSONAS IGNORADAS A QUIENES PUEDA PERJUDICAR LA PRESENTE CAUSA DE ACCIÓN Y A LOS QUE TENGAN CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LA FINCA OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Los peticionarios han radicado en este Tribunal una Acción Declaratoria de Usucapión para que se declare a su favor, el dominio de la siguiente finca: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villa del Rey, situada en el barrio Turabo, de Caguas, marcado con el número diez de la manzana "M", con un área de Trescientos Treinta y Seis metros cuadrados, en lindes por el Norte, con los solares números diez y siete y diez y ocho, distancia de catorce metros; por el Sur, con la calle número once, distancia de catorce metros; por el Este, con el solar número nueve, distancia de veinte y cuatro metros; y por el Oeste, con el solar número once, distancia de veinte y cuatro metros. En dicho solar enclava una vivienda de concreto para una sola familia. Inscrita al folio 21, del tomo 417 de Caguas, finca 11,079. Representa a los peticionarios, la abogada cuyo nombre, dirección y teléfono es el siguiente:

Lcda. Ivette Rossana García Cruz
RUA 20231
PO BOX 373151
Cayey, PR 00737-3151
E-mail: garciacruzlaw@gmail.com

Habiéndose dictado Orden por el Honorable Tribunal para que la solicitud de los peticiona-

rios sea publicada por tres (3) veces en el término de veinte (20) días en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, para que cualquier persona con interés, y/o las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la presente causa de acción, los que tengan cualquier derecho real sobre la finca objeto de este procedimiento, y en general a todos, para que comparezcan a alegar sus derechos dentro de los veinte (20) días de la última publicación del edicto. Se les apercibe que, si no comparecieren a contestar dicha petición dentro del término establecido, se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado. En Caguas, Puerto Rico, a 15 de noviembre de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. GLORISSETTE RIVERA REYES, SUB-SECRETARIA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

ISLAND PORTFOLIO SERVICES, LLC., COMO AGENTE DE ACE ONE FUNDING, LLC.

Demandante Vs.

ANIBAL HERNANDEZ ROBLES

Demandada

Caso Núm.: BY2021CV02167. Salón Núm.: 703. Sobre: COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

A: ANIBAL HERNANDEZ ROBLES. PARC VAN SCOY DD54 VIA REXVILLE, BAYAMÓN P.R. 00957-5800.

POR LA PRESENTE se le emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), la cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda o cualquier otro sin más citarles ni oírles, si el tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El sistema SUMAC notificará copia al abogado de la parte demandante, el Lcdo. Kenmuel J. Ruiz

López cuya dirección es: P.O. Box 71418 San Juan, Puerto Rico 00936-8518, teléfono (787) 993-3731 a la dirección kenmuel.riuz@orf-law.com y a la dirección notificaciones@orf-law.com. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el sello del Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 29 de septiembre de 2021. En Bayamón, Puerto Rico, el 29 de septiembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. ANABEL NEGRÓN SÁNCHEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

ORIENTAL BANK

Parte Demandante Vs.

LESTER VIRGILIO NEGRÓN AYALA Y LA SUCESIÓN DE GETZAIDA MONTIJO CABIYA COMPUESTA POR CATERINA CARBUCCIA, FULANO Y FULANA DE TAL Y LA COMUNIDAD DE BIENES GANANCIALES

Parte Demandada

DEPARTAMENTO DE HACIENDA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES

Partes Con Interés

Civil Núm.: SJ2019CV03258. (604). Sobre: COBRO DINERO; EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

A: LESTER VIRGILIO NEGRÓN AYALA Y LA SUCESIÓN DE GETZAIDA MONTIJO CABIYA COMPUESTA POR CATERINA CARBUCCIA, FULANO Y FULANA DE TAL Y LA COMUNIDAD DE BIENES GANANCIALES.

Quedan emplazados y notificados de que en este Tribunal se ha radicado una demanda de cobro de dinero y ejecución de hipoteca en su contra. Se le notifica que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan y enviando copia a la parte demandante:

Lcda. Raquel Deseda Belaval, Delgado & Fernández, LLC; PO Box 11750, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750; Tel. [787] 274-1414. Se le apercibe y notifica que si no contesta la demanda radicada en su contra dentro del término de treinta (30) días de la publicación de este edicto, se le anotaré la rebeldía y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado en la demanda, sin más citarseles, ni oírseles. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal, a 03 de noviembre de 2021. GRISELDA RODRÍGUEZ COLLADO, SECRETARIA. BRENDA BÁEZ ACABÁ, SECRETARIA DE SERVICIOS A SALA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

MELISSA RODRIGUEZ MATOS

Parte Demandada

Caso Civil Núm.: CG2021CV02118. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: MELISSA RODRIGUEZ MATOS.

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notifique con copia a los abogados de la parte demandante, Lcda. Marjalisa Colón Villanueva, al PO BOX 7970, Ponce P.R. 00732; Teléfono: 787-843-4168, correo electrónico mcolon@wwclaw.com. En dicha demanda se tramita un procedimiento de cobro de dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de julio de 2019, hasta el presente,

más los cargos por demora correspondientes. Además, adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a In suma de \$98,723.97 de balance principal, el cual se compone de \$97,045.38 de primer principal y la suma de \$1,678.59 de balance diferido, más los intereses sobre la suma \$97,045.38 al 5.750% anual, así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo \$10,500.00, pactado para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE ("Lis Pendens") sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento mil trescientos ocho (1308) del Condominio Villa Beatriz radicado en el Barrio Beatriz de la municipalidad de Cayey, Puerto Rico, con una cabida superficial de ochocientos veinte punto cuarenta y nueve (820.49) pies cuadrados. En lindes por el NORTE, con área común; por el SUR, con área común; por el ESTE, con pared que lo separa del apartamento mil cuatrocientos tres (1403); y por el OESTE, con pasillo, área común y el NORTE, con área común; por el SUR, con área común; por el ESTE, con pared que lo separa del apartamento mil trescientos tres (1303). Apartamento ubicado en la tercera planta del edificio trece (13) del Condominio Villa Beatriz, con entrada principal mirando hacia el Oeste, el cual consiste de una área sala-comedor, cocina, balcón, tres habitaciones cada una con ropero, un baño y un linen closet. A este apartamento le corresponde una participación de punto cincuenta y cinco por ciento (.55%) en los elementos comunes del Condominio. También tiene derecho dos espacios de estacionamiento identificados con el mismo número del apartamento. Presentado al asiento mil trescientos cuarenta y dos (1342) del diario mil ciento sesenta y seis (1166). Registro de la Propiedad de Caguas, Sección I. SE LES APERCIBE que de no hacer sus alegaciones responsivas a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotaré la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírles. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal en Caguas, Puerto Rico, A 17 día de noviembre de 2021.

LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA. VIONNETTE ESPINOSA CASTILLO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

FIRST BANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

SUCESION DE ALEJANDRINA MALDONADO MELENDEZ COMPUESTA POR CARMEN LYDIA RIVERA MALDONADO, JESUS DANIEL SANTOS RIVERA, CARMEN ALEXANDRA SANTOS RIVERA, ISMAEL GARCIA, MANUEL RAMOS ALVAREZ, DAVID RAMOS ALVAREZ JUAN CARLOS RAMOS ALVAREZ, GLORIMAR RAMOS ALVAREZ, JOHN DOE Y RICHARD ROE HEREDEROS DESCONOCIDOS, ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES Y CENTRO DE RECAUDACION SOBRE INGRESOS MUNICIPALES

Parte Demandada

Civil Núm.: GB2021CV00574. Sala: 201. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE INTERPELACIÓN POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: JESUS DANIEL SANTOS RIVERA, CARMEN ALEXANDRA SANTOS RIVERA, ISMAEL GARCIA Y JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ALEJANDRINA MALDONADO MELÉNDEZ.

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que conteste la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá radicar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <http://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá radicar el original de su contestación ante el Tribunal correspondiente y notifique con copia a la abogada de la parte demandante, Lcda. Marjalisa Colón Villanueva, al PO BOX 7970, Ponce, P.R. 00732; Teléfono: 787-843-4168. En dicha, demanda se tramita un procedimiento de cobro de dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de agosto de 2019, hasta el presente, más los cargos por demora correspondientes. Además, adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a la suma de \$45,657.74 de balance principal, más los intereses sobre dicha suma al 7.00% anual, así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo la suma estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE ("Lis Pendens") sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: Solar marcado con el número uno (1) de la manzana N, en el plano de la Urbanización de Terrenos proyecto PRHA guión once (PRHA-11) Zenón Díaz Valcárcel, preparado por la Autoridad sobre Hogares de Puerto Rico y aprobados por la Honorable Junta de Planificación de Puerto Rico, radicado en el Barrio Amelia Sabana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos diecinueve punto cincuenta (319.50) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la calle número siete (7) del mismo plano, en una distancia de veinticuatro punto treinta y ocho (24.38) metros; por el SUR, con el solar N guión dos. (N-2) del referido plano, en una distancia veinticuatro punto treinta y ocho (24.38) metros; por el ESTE, con el solar N guión tres (N-3), en una distancia de trece punto once (13.11) metros; y por el OESTE, con la calle número seis (6) del referido proyecto, en una distancia de trece punto diez (13.10) metros. Enclava una vivienda de concreto para una sola familia. Inscrita al folio uno (1) del tomo setenta y cinco (75) de Guaynabo, finca número tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3,354). Registro de la Propiedad de Guaynabo

notifique con copia a la abogada de la parte demandante, Lcda. Marjalisa Colón Villanueva, al PO BOX 7970, Ponce, P.R. 00732; Teléfono: 787-843-4168. En dicha, demanda se tramita un procedimiento de cobro de dinero y ejecución de hipoteca bajo el número mencionado en el epígrafe. Se alega en dicho procedimiento que la parte Demandada incurrió en el incumplimiento del Contrato de Hipoteca, al no poder pagar las mensualidades vencidas correspondientes a los meses de agosto de 2019, hasta el presente, más los cargos por demora correspondientes. Además, adeuda a la parte demandante las costas, gastos y honorarios de abogado en que incurra el tenedor del pagaré en este litigio. De acuerdo con dicho Contrato de Garantía Hipotecaria la parte Demandante declaró vencida la totalidad de la deuda ascendente a la suma de \$45,657.74 de balance principal, más los intereses sobre dicha suma al 7.00% anual, así como todos aquellos créditos y sumas que surjan de la faz de la obligación hipotecaria y de la hipoteca que la garantiza, incluyendo la suma estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado. La parte Demandante presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, un AVISO DE PLEITO PENDIENTE ("Lis Pendens") sobre la propiedad objeto de esta acción cuya propiedad es la siguiente: URBANA: Solar marcado con el número uno (1) de la manzana N, en el plano de la Urbanización de Terrenos proyecto PRHA guión once (PRHA-11) Zenón Díaz Valcárcel, preparado por la Autoridad sobre Hogares de Puerto Rico y aprobados por la Honorable Junta de Planificación de Puerto Rico, radicado en el Barrio Amelia Sabana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos diecinueve punto cincuenta (319.50) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la calle número siete (7) del mismo plano, en una distancia de veinticuatro punto treinta y ocho (24.38) metros; por el SUR, con el solar N guión dos. (N-2) del referido plano, en una distancia veinticuatro punto treinta y ocho (24.38) metros; por el ESTE, con el solar N guión tres (N-3), en una distancia de trece punto once (13.11) metros; y por el OESTE, con la calle número seis (6) del referido proyecto, en una distancia de trece punto diez (13.10) metros. Enclava una vivienda de concreto para una sola familia. Inscrita al folio uno (1) del tomo setenta y cinco (75) de Guaynabo, finca número tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3,354). Registro de la Propiedad de Guaynabo

SE LES APERCIBE que de no hacer sus alegaciones responsivas a la demanda dentro del término aquí dispuesto, se les anotaré la rebeldía y se dictará Sentencia, concediéndose el remedio solicitado en la Demanda, sin más citarles ni oírles. Además, como miembro de la Sucesión de Alejandrina Maldonado Meléndez se ha presentado una solicitud de interpelación judicial para que sirva en el término de treinta (30) días aceptar o repudiar la herencia. Se le apercibe que si no compareciera usted a expresarse dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto en torno a la aceptación o repudiación de la herencia, se presumirá que han aceptado la herencia del causante Alejandrina Maldonado Meléndez y por consiguiente, responderán por las cargas de dicha herencia conforme dispone el Art. 1587 del Código Civil, 31 L.P.R.A. 11041. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal, hoy 16 de noviembre de 2021, en Guaynabo, Puerto Rico. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. MAIRENI TRINTA MALDONADO, SUB-SECRETARIA.

LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO

DEUTSCHE BANK NATIONAL TRUST COMPANY, AS CERTIFICATE TRUSTEE ON BEHALF OF BOSCO CREDIT II TRUST SERIES 2017-1

Plaintiff V.

ISMAEL PAGAN CEDENO, ET AL.

Defendants

Civil No.: 3:18-CV-1889. (ADC). FORECLOSURE OF MORTGAGE COLLECTION OF MONIES. NOTICE OF SALE.

To: ISMAEL PAGAN CEDENO, WANDA IVETTE GONZALEZ RIVERA, AND THEIR CONJUGAL PARTNERSHIP, ANY OTHER PARTY WITH INTEREST OVER THE PROPERTY MENTIONED BELOW, AND, GENERAL PUBLIC.

WHEREAS: Judgment was entered in favor of Plaintiff to recover from the Defendants the sum of Principal Balance of \$204,254.70, Interest Due through November 30, 2020 of \$77,099.04, Late Charge Payment \$,935.01, Unapplied Balance (\$408.30), Funds owed by Borrower \$1,068.46 and Attorney fees and Costs of 10% in the total amount of \$20,500.00 plus interest there-

after at the daily accrual rate of 7.5% until final payment, and costs, and that plaintiff have execution therefore due in the above cause, plus all expenses and advances made by the plaintiff. The records of the case and of these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Room 150, Federal Office Building, 150 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. WHEREAS: Pursuant to the terms of the aforementioned Judgment, Order of Execution of Judgment and the Writ of Execution of Judgment thereof, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for U.S. currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Room 150 – Federal Office Building, 150 Carlos Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, to cover the sums adjudged to be paid to the Plaintiff, the following property: Legal Description: RUSTICA. Solar numero veintisiete (27) del Bloque CC sito en el Proyecto de viviendas conocido como Hacienda Primavera, ubicado en el Barrio Bayamón en Cidra, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (333.247) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con Solssticio Street; por el SUR, con el lote número doce (12) del bloque CC; por el ESTE, con el lote numero veintiocho (28) del bloque CC; y por el OESTE, con el lote numero veintiséis (26) del bloque CC. Contiene una casa tipo Yagrumo que cuenta con las siguientes facilidades: tres (3) habitaciones, dos (2) baños, y sala-comedor, cocina, marquesina doble. Inscrita al Folio 165 del Tomo 461 de Cidra, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección II, Finca 16,889, 3rd Inscription. WHEREAS: This property is subject to the following liens: Senior Liens: YES. Junior Liens: None. Other Liens: None. Plaintiff's mortgage in the amount of \$205,000.00 was recorded at the Caguas Property Registry, Page 165, Volume 461 of Cidra, property number 16,889, 4th inscription. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title and that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax, liens, (express, tacit, implied or

legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts them and is subrogated in the responsibility for same and that the bid price shall not be applied toward their cancellation. THEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE shall be held on the 11TH DAY OF JANUARY OF 2022, AT: 11:00 AM. The minimum bid that will be accepted is the sum of \$205,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on 18TH DAY OF JANUARY OF 2022, AT: 11:00 AM. and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$136,666.67, which is two thirds of the amount of the minimum bid for the first public sale. If a second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION will be held on the 25TH DAY OF JANUARY OF 2022, AT: 11:00 AM, and the minimum bid that will be accepted is the sum of \$102,500.00, which is one half of the minimum bid in the first public sale. Should there be no award or adjudication at the third public sale, the property may be awarded to the creditor for the entire amount of its debt if it is equal to or less than the amount of the minimum bid of the third public sale, crediting this amount to the amount owed if it is greater. The Special Master shall not accept in payment of the property to be sold anything but United States currency or certified checks, except in case the property is sold and adjudicated to the Plaintiff, in which was the amount of the bid made by said Plaintiff shall be credited and deducted from its credit; said plaintiff being bound to pay in cash or certified check only any excess of its bid over the secured indebtedness that remains unsatisfied. WHEREAS: Said sale to be made by Special Master subject to confirmation by the United States District Court for the District of Puerto Rico and the deed of conveyance and possession to the property will be executed and delivered only after such confirmation. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued cancelling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, District of Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, this 17th day of November of 2021. Pedro A. Velez-Baerga, Special Master, 787-672-8269, specialmasterpr@gmail.com.

LEGAL NOT ICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE CAGUAS

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.

Demandante V.

MARÍA C. RIVERA COREA, AGENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, JOHN DOE

Demandadas

Civil Núm.: CG2021CV01450. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO POR LA VÍA JUDICIAL. Sala: 701. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S.

A: MARÍA C. RIVERA COREA T/C/C MARÍA C. RIVERA CORREA COMO TENEDOR DESCONOCIDO DEL PAGARÉ como tenedor desconocido de Pagaré por la cantidad de \$41,000.00, con intereses al 7% anual. Vencimiento el 1 de marzo de 2025. Así resulta de la escritura número 42 otorgada en San Juan el 2 de junio de 1995, ante la notario Rita Lynne Rodríguez de La Rocha, inscrita a la finca 42,126, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Primera Sección de Caguas.

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda incoada en su contra dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio. Si usted deja de presentar y notificar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son. ABOGADOS DE LA PARTE DEMANDANTE: Lcdo. Reggie Díaz Hernández RUA Núm.: 16,393 BERMUDEZ DIAZ & SÁNCHEZ LLP Suite 209 500 Calle De La Tanca San Juan, Puerto Rico 00901

Tel.: (787) 523-2670 Fax: (787) 523-2664 rdiaz@bdsllawpr.com

Expido este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 16 de noviembre de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA GENERAL. ANA H. LUGO MUÑOZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE UTUADO

ORIENTAL BANK

Demandante V.

JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN JOSEPH MANUEL GONZÁLEZ LUGO

Demandados

DEPARTAMENTO DE HACIENDA; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES

Partes Con Interés

Civil Núm.: L3CI201800063. Sobre: INTERPELACIÓN Y COBRO DE DINERO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Utuado, hago saber a la parte demandada JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESIÓN JOSEPH MANUEL GONZÁLEZ LUGO, DEPARTAMENTO DE HACIENDA, CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL, que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia por Embargo liberado el 22 de octubre de 2021, por la Secretaria del Tribunal, procederá a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del alguacil del tribunal, la siguiente propiedad [PARCELA A, BO. PILETAS, PR-453 km 5.3, LARES, PR 00669]: RUSTICA: Parcela A: Predio de terreno ubicado en el barrio Piletas del término municipal de Lares, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,959.6378 metros cuadrados, equivalente a 0.4986 cuerdas. En lindes por el NORTE, con terrenos pertenecientes al Municipio de Lares; por el SUR, con terrenos pertenecientes a la finca de la cual se segrega; por el ESTE, con la carretera estatal del Piletas; y por el OESTE, con terrenos pertenecientes al Municipio de Lares. Finca número 19736

de Lares, inscrita al tomo Karibe, Registro de la Propiedad de Utuado. El inmueble antes descrito se encontrará afecto a los siguientes gravámenes: (i) Hipoteca en garantía de pagará a favor de Oriental Bank por la suma de \$70,000.00 con intereses al 4.50% anual y vencimiento 1 de julio de 2045. Constituida mediante escritura 55 otorgada en Aguadilla el 26 de junio de 2015 ante el notario Norman E. Colon Báez. Inscrita el 19 de julio de 2021 al Tomo Karibe, finca 19736 de Lares, inscripción 5ª. (1009/420). (ii) Mandamiento de Embargo en Ejecución de Sentencia emitido el 9 de noviembre de 2017 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Lares, en caso civil número L3CI201800063, por el cual se ordena la anotación de embargo preventivo sobre esta finca para que la misma responda por la suma de \$67,689.60, más otras sumas. Anotado el 19 de julio de 2021 al Tomo Karibe, finca 19736 de Lares, anotación "A". (2018-129995-UT01). El embargo objeto de esta ejecución es el que ha quedado descrito en el inciso (i). La hipoteca descrita en el inciso (i) está relacionada a la ejecución del embargo descrito en el inciso (ii), ya que al momento que se dictó sentencia en el caso de epígrafe la hipoteca no estaba inscrita, ésta será cancelada como parte de la escritura de venta judicial producto de la subasta. Se celebrará la subasta para ejecutar el embargo antes mencionado en el inciso (ii) y para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dicta el 13 de septiembre de 2018 a favor de la parte demandante por la suma principal de \$67,689.60 de principal, más intereses \$2,184.91 al 4.50% desde el día 1 de julio de 2017 que continuarán acumulándose hasta el saldo total, \$14.84 de cargos por atrasos, y \$7,000.00 de costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuado o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de siniestro y cargos por demora. La SUBASTA será celebrada el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 1:30 DE LA TARDE, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Utuado. El precio ofrecido se pagará de contado y en moneda de curso legal o por cheque del gerente librado a favor del alguacil en el mismo acto de subasta y tan pronto se conceda la buena pro al postor agraciado. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE HUMACAO

ORIENTAL BANK

Demandante V.

JOSE A. ROMAN FLORES, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: HU2021CV00906. Sobre: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE. UU., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: JOSE A. ROMAN FLORES, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.

POR MEDIO del presente edicto se le notifica de la radicación de una demanda en cobro de dinero por la vía ordinaria en la que se alega que usted adeuda a la parte demandante, Oriental Bank, ciertas sumas de dinero, y las costas, gastos y honorarios de abogado de este litigio. El demandante, Oriental Bank, ha solicitado que se dicte sentencia en contra suya y que se le ordene pagar las cantidades reclamadas en la demanda. POR EL PRESENTE EDICTO se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se presente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra, y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. El abogado de la parte demandante es: Jaime Ruiz Saldaña, RUA número 11673; Dirección: PMB 450, 400 Calle Calaf, San Juan, PR 00918-1314; Teléfono: (787) 759-6897; Correo electrónico: legal@jrslawpr.com. Se le advierte que dentro de los diez (10) días siguientes

a la publicación del presente edicto, se le estará enviando a usted por correo certificado con acuse de recibo, una copia del emplazamiento y de la demanda presentada al lugar de su última dirección conocida: Urb. Mansiones del Caribe, 17 Calle Topacio, Humacao, PR 00791. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal en Humacao, Puerto Rico, hoy día 28 de octubre de 2021. Domingo Gómez Fuster, Secretaria Regional. Michelle Guevara De León, Secretaria Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

ALEX

ALVARADO TORRES

Demandante V.

ANTHONY J. IRRIZARRY PEREZ, FULANA DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS XYZ

Demandado(a)

Civil Núm.: SJ2018CV05405. Sala: 903. Sobre: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DAÑOS Y PERJUICIOS. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: ANTHONY J. IRRIZARRY PEREZ.

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 2 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contar desde la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 3 de noviembre de 2021. En SAN JUAN, Puerto Rico, el 3 de noviembre de 2021. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria. Mildred J. Franco Reventos, Secretaria Auxiliar.